

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la adquisición de "**REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL**", requerido por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, solicita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SSMAA/DGGyEA/429/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 autorizar la excepción de llevar a cabo una Adjudicación Directa por Tabla Comparativa y llevar a cabo en su caso una Adjudicación directa por Excepción para la adquisición de Refacciones de equipos especializados en monitoreo ambiental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RB/0000747/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), por un importe de **\$211,048.08 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto de la adquisición de Refacciones de equipos especializados en monitoreo ambiental, misma que se presenta a continuación:

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 747 :RB/0000747/2023

12	SSMAA. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
			Fecha	Hora
1202		Elaboración	jue. 07/09/2023	12:21.07
120201	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Validación de Presupuesto	mié. 27/09/2023	13:09.06

Clave Art	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							

29801 : Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

298010042	10.00	CAJA	\$ 5,685.00	\$ 56,850.00	\$ 9,096.00	\$ 65,946.00
-----------	-------	------	-------------	--------------	-------------	--------------

Descripción:
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES:
FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020.
CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010005-01

MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDRÓFILO, NOMBRE: PTFE

ESPECIFICACIONES: SU USO ESTÁ INDICADO PARA LAS APLICACIONES DE SOLVENTES ORGÁNICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, RESISTENCIA AL OXÍDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFLAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBILIDAD, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.

FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.
GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VÍCIOS OCULTOS.
TIEMPO DE ENTREGA: 4 SEMANAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 SEMANA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

10.00	\$5,685.00	\$56,850.00	\$9,096.00	\$65,946.00	120201-10331-29801-1-11101
-------	------------	-------------	------------	-------------	----------------------------

2

29801 : Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

298010042	48.00	PIEZA	\$ 2,606.00	\$ 125,088.00	\$ 20,014.08	\$ 145,102.08
-----------	-------	-------	-------------	---------------	--------------	---------------

Descripción:
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES:
CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P: 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES)
CONSUMIBLES MONITOR DE PARCÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020.

CARACTERÍSTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES.
ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARCÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDROFÓBICO, RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180° C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE POR INFRAROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.

FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.
GARANTÍA: 30 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VÍCIOS OCULTOS.
TIEMPO DE ENTREGA: 4 SEMANAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 SEMANA POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

48.00	\$2,606.00	\$125,088.00	\$20,014.08	\$145,102.08	120201-10331-29801-1-11101
-------	------------	--------------	-------------	--------------	----------------------------

Total \$211,048.08

Justificación de la Requisición:

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL MONITOREO AMBIENTAL PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Lugar de Entrega:

EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO, UBICADA EN BOULEVARD JOSE MARÍA CHÁVEZ NÚMERO 1917 ESQUINA AVENIDA SIGLO XXI, COLONIA PRADOS DE VILLASUNCIÓN, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
Responsable de Recepción:LIC. SARA ABRIL SALAZAR DE LA ROSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SSMAA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
Teléfono:4492737448

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 747 :RB/0000747/2023

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	VALIDACIÓN PRESUPUESTO		
							Estatus	Fecha	Hora
12	SSMAA. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA						Elaboración	jue. 07/09/2023	12:21.07
1202	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL						Validación de Presupuesto	mié, 27/09/2023	13:09.05

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado							

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **RB/0000747/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **SSMAA/DGGyEA/429/2023**, de fecha 27 de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sarahí Macías Alicea, Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de adquisición, de fecha 27 de septiembre de dos mil veintitrés, suscrita por la Lic. Sarahí Macías Alicea, Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor “**SEQUOPRO, S.A. DE C.V.**”.
6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**SEQUOPRO, S.A. DE C.V.**”.
7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**SEQUOPRO, S.A. DE C.V.**”.
8. Certificado de único proveedor autorizado a favor de “**SEQUOPRO, S.A. DE C.V.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

Confidencial

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 27/09/2023
ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RE/0000747/2023
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 27/09/2023

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si (X) no aplica ()

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020. CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010006-01 MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDRÓFILO, NOMBRE: PTFE. ESPECIFICACIONES: SU USO ESTÁ INDICADO PARA LAS APLICACIONES DE SOLVENTES ORGÁNICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBILIDAD, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.	CALIDAD DEL AIRE E INDICADORES	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL MONITOREO AMBIENTAL PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE.	\$ 211,048.08
CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020. CARACTERÍSTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDRÓFÍBICO. RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180°C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE POR INFRARROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.			

REQUISITOS

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RECIBIDO
28 SEP 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA 11:52
RECEBE
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

LIC. MIGUEL ARMANDO CASTILLO
ROMERO
COORD. ADMINISTRATIVO DE LA
DEPENDENCIA

LIC. SARAH MACIAS ACEA
SECRETARIA DE LA SSMAA

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RB/0000747/2023
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 07/03/2023

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: _____

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____

razones_____

cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL no() NACIONAL si() no(), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si() no(X)

No. De Proveedor Escrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (C) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RIF o Nombre Comercial:	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicios (D)	Proporciona las condiciones socioeconómicas, calidad y oportunidad? Si o No (E)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (F)	Origen del bien, Nacional o Internacional (G)	Requisito 1 (H)	Requisito 2 (I)	Requisito 3 (J)	Precio sin IVA (K)
PR30105	1	SEQUOPRO, S.A. DE C.V.	FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASOS MARCA ECOOTECH, MODELO BAM 1020 CADA CAJA CUENTA CON 120 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: FG00006-01 MATERIAL: POLIETILENO/ROTULENO HIDRÓFILICO, NOMBRE: PTFE ESPECIFICACIONES: SU USO ESTÁ INDICADO PARA LAS APLICACIONES DE SOLVENTES DIFERENTES AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBLE, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.	SI	10	INTERNACIONAL				\$ 55,850.00
PR30105	2	SEQUOPRO, S.A. DE C.V.	CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P: FG0180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARTÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. RAM 1010. CARACTERÍSTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA > 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURANUDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARTÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDROFÓBICO, RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 100 °C, SE PUEDE USAR EN EL PAÍS POR INFRARROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.	SI	48	INTERNACIONAL				\$ 125,088.00

Según lo dispuesto en el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la empresa SEUQOPRO S.A. DE C.V., es el único proveedor en el mercado que cuenta con la distribución autorizada de la Marca ECOOTECH.

Las fuentes consultadas fueron: Organismos Privados consultadas:

ALEJANDRA TAPIA PINEDA
JEFA DE DPTO DE RECURSOS MATERIALES E INFORMATICOS

Número de fuentes

LEA ANGEL ARMANDO CASTILLO ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

3. Oficio número SSMAA/DGGyEA/429/2023, de fecha 27 de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sarahí Macías Alicea, Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE INDICADORES Y CAMBIO CLIMÁTICO

SSMAA/DGGyEA/429/2023

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Aguascalientes, Ags., 27 de septiembre de 2023

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículo 134 párrafo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos**; 4º, 18 fracción VII, 27 fracciones I, II, VI, XIII y XXVI y artículo 32 fracción XXXVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal**; 8º fracciones XIII, XV, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, y lo establecido en el Eje 4, Estado Ordenado y Sostenible del Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, a través del Programa Estratégico, Cambio Climático, por este medio respecto de la Requisición No. **RB/0000747/2023** en la cual se plasma la solicitud emitida por esta Dependencia de las siguientes refacciones :

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020. CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010006-01 ÁCIDO FUERTE, ALCALINO, SOLVENTE ORGÁNICO Y RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFLAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBILIDAD MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDRÓFILO, NOMBRE: PTFE ESPECIFICACIONES: SU USO ESTÁ INDICADO PARA LAS APLICACIONES QUE IMPlicAN EL USO DE SOLVENTES ORGÁNICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.	10
2	CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARTÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020. CARACTERÍSTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARTÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDROFÓBICO, BAJA ABSORCIÓN NO ESPECIFICA BUENA ESTABILIDAD DE PESO, RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180° C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE	48

Página 1 de 3



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
HORA: 11:32

RECIBE:
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DE PROVEEDORES

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE INDICADORES Y CAMBIO CLIMÁTICO

SSMAA/DGGyEA/429/2023

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

POR INFRAROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.
--

De la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "SEQUOPRO, S.A. DE C.V.", para la sustitución e integración de equipo para el monitoreo de la calidad del aire en las estaciones de monitoreo que conforman el Sistema Estatal de Monitoreo de la Calidad del Aire. Toda vez que se instituye el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

Fracción I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de seguir el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que la marca ECOTECH, es la única marca compatible con el equipo ya existente, y que solo es susceptible de adquirirse con el único representante y distribuidor autorizado en la República Mexicana,

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE INDICADORES Y CAMBIO CLIMÁTICO

SSMAA/DGGyEA/429/2023

SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

SEQUOPRO S.A. DE C.V., refacciones que serán utilizadas para la sustitución e integración de equipo para el monitoreo de la calidad del aire en la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria equivalente a los \$211,048.08 (doscientos once mil, cuarenta y ocho 08/100 pesos)

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto

ATENTAMENTE

LIC. SARAH MACIAS ALICEA
SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

- c.c.p. ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO.- Director General de Gestión y Educación Ambiental de la SSMAA
c.c.p. LIC. JUAN SANDOVAL FLORES.- Coordinador Jurídico.- Seguimiento
c.c.p. LAE. MIGUEL ARMANDO CASTILLO ROMERO.- Coordinador Administrativo de la SSMAA
c.c.p. ING. IVAN MISael DÍAZ DE LEÓN DE LA ROSA.- Coordinador de Gestión y Normalidad.- Presente
c.c.p. LIC. SARA ABRIL SALAZAR DE LA ROSA.- Jefe del Departamento de Indicadores y Cambio Climático

LIC. SARA ABRIL SALAZAR DE LA ROSA
REVISÓ

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO
DIRECTOR DE ÁREA

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

4. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 27 de septiembre de dos mil veintitrés, suscrita por la Lic. Sarahí Macías Alicea, Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

 <p>Gobierno de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición
	Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	Área que genera: Coordinación Administrativa
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Fecha de liberación: 27/09/23
		Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags. A veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés. Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos; 4º, 27 fracciones I, II, VI y XIII y artículo 32 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como el artículo 63 en su fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 8º y 9º fracciones VI, VIII, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, y lo establecido en el Eje 4, denominado "Estado Ordenado y Sostenible" del Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, a través del Programa Estratégico, Cambio Climático, con la finalidad de contar con una red de monitoreo de contaminantes, criterio que nos permita conocer la calidad del aire y con ello mejorar los programas e implementar medidas de prevención y mitigación para la reducción de las emisiones a la atmósfera a fin de salvaguardar la salud y bienestar de la población y con ello operar la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico; se emite la siguiente:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA:

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

(REFORMADO, D.O.F. 28 DE DICIEMBRE DE 1982) Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO II Administración Pública Estatal

Artículo 4º. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Gigante de México</i></p> <p>Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Área que genera: Coordinación Administrativa
		Fecha de liberación: 27/09/23
		Tiempo de retención: 1 año

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad.

Sección Segunda Secretaría de Administración

Artículo 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;
- II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;
- VI. Integrar, elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas para su pago, la nómina de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, efectuando las retenciones fiscales y practicando los descuentos que legalmente correspondan;
- XIII. Administrar los seguros de la Administración Pública Estatal;

Sección Séptima Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

Artículo 32. A la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXVIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

III. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

IV. Reglamento Inferior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

Artículo 8º. El ejercicio de las atribuciones y facultades de la Secretaría corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría quien tendrá todas aquellas facultades que requiere para tramitar, resolver y cumplir los asuntos de su competencia, así como todas aquellas atribuciones que expresamente le otorga la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquellas que por disposición de ley sean indelegables.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición	Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Área que genera: Coordinación Administrativa
		Fecha de liberación: 27/09/23
		Tiempo de retención: 1 año

Artículo 9º. Corresponde al secretario, además de las facultades establecidas en la Ley, la Ley de Protección y demás disposiciones legales y normativas aplicables, las siguientes:

VI. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administraciones pública Estatal y Municipales, en la integración de criterios ambientales a la normatividad y a las políticas públicas gubernamentales;

VIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría; y adscribir orgánicamente las unidades administrativas o áreas técnicas, de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de Administración del Estado y en atención al presupuesto asignado para tal efecto;

IX. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos y propuesta de Ingresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXII. Las demás que le otorgue el Ejecutivo, así como aquellas que le señale la Ley, la Ley de Protección, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdos, y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

V. Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027

Eje 4 Estado Ordenado y Competitivo

Asegurar el ordenamiento del territorio mediante una mejor distribución de la población con el planteamiento de la regionalización y el impulso de una estrategia de fortalecimiento del sistema de ciudades en el estado para unirlas de forma segura y accesible, construir redes de comunicación y transporte para una movilidad sustentable de las personas y los productos. Asimismo, asegurar la sustentabilidad del agua para las futuras generaciones, el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad del territorio y sus zonas naturales protegidas.

2. OBJETO Y ALCANCES DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES/CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Se requiere la autorización para la contratación de compra de refacciones para las cuatro casetas de monitoreo atmosférico, que actualmente se encuentran ubicadas en los siguientes puntos:

Estación de Monitoreo	Edificio	Ubicación	Coordenadas UTM
Casetas de Monitoreo Atmosférico Zona Norte	Centro de Desarrollo Educativo Norte	Juan Bautista S/N, Esq. Av. Pozo Bravo, Fracc. Villa Teresa, C.P. 20126	21°55'11.2"N 102°16'31.0"W
Casetas de Monitoreo Atmosférico Zona Poniente	CBTI'S 39	Calle Niza s/n Fracc. Residencial Del Valle 2da sección, C.P. 20089	21°52'25.1"N 102°19'07.3"W
Casetas de Monitoreo Atmosférico Zona Centro	Edificio Central Universidad Autónoma de Aguascalientes	Calle Rivero y Gutiérrez esquina con José María Morelos y Pavón, Zona Centro, C.P. 20000	21°53'02.2"N 102°17'43.7"W
Casetas de Monitoreo Atmosférico Zona Sur	Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	Bvd. José Ma. Chávez # 1917, Esq. Av. Siglo XXI. Col. Prados de Villasunción, C.P. 20280	21°50'42.7"N 102°17'29.1"W

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i></p> <p>Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua Área que genera: Coordinación Administrativa Fecha de liberación: 27/09/23 Tiempo de retención: 1 año
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	

Solicitada por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, conforme a la descripción de la requisición de compra número No. RS/0000747/2023 del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), tomando en consideración que el medio ambiente se ha convertido en un tema de interés general que obliga a la participación de todos y con ello al conocimiento y difusión de los indicadores de calidad ambiental del ecosistema del que somos parte para establecer las directrices de control y regulación, visión que enfoca al desarrollo económico sin perturbar nuestro medio ambiente resguardando la integridad ambiental y la calidad de vida.

Dentro del eje 4 denominado "Estado Ordenado y Sostenible" del Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, en el tema de medio ambiente se tiene que el Estado se encuentra dentro de los límites permisibles en el Índice de Aire y Salud, contamos con una calidad aceptable que prevalece entre los 50 y 75 puntos, ya que se ha visto mermada por la cantidad de vehículos circulando cuyo padrón asciende a más de 722,619 mil vehículos en el año 2022, las emisiones generadas por las empresas, las ladrilleras con nulos o bajos sistemas de cuidado del medio ambiente y la falta de innovación tecnológica en todos los sectores. Por otro lado, las 166 fuentes fijas contribuyen en su mayoría con las emisiones de dióxido de azufre (SO₂), lo que ha llevado a que se registren en las casetas de monitoreo valores de hasta 150 µg/m³ conforme al Índice de Aire y Salud en partículas menores a 10 micras (PM10).

En consecuencia, la adquisición y contratación representa la continuidad de las políticas ambientales contribuyendo de manera responsable a la conservación del medio ambiente.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

PART.	DESCRIPCIÓN	INID.	CÁNT.
1	FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020. CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010006-01 ÁCIDO FUERTE, ALCALINO, SOLVENTE ORGÁNICO Y RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFLAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBILIDAD MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDRÓFILO, NOMBRE: PTFE ESPECIFICACIONES: SU USO ESTA INDICADO PARA LAS APLICACIONES QUE IMPlicAN EL USO DE SOLVENTES ORGANICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.	CAJA	10
2	CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARtÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020. CARACTERISTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARtÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDROFÓBICO, BAJA ABSORCIÓN NO ESPECIFICA BUENA ESTABILIDAD DE PESO. RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180° C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE POR INFRAROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.	PIEZA	48

4. GARANTÍA OFERTADA POR EL PROVEEDOR, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA, RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, TRASLADO Y EMPAQUE:

GARANTÍA DE LOS BIENES.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua Área que genera: Coordinación Administrativa Fecha de liberación: 27/09/23 Tiempo de retención: 1 año

El proveedor se compromete a entregar en tiempo y forma los bienes solicitados, cumpliendo con el plazo de 4 semanas como máximo.

El proveedor ofrece a cumplir con una garantía de 30 días contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

Responsable de la recepción: Lic. Sara Abril Salazar de la Rosa. Jefe del Departamento de Calidad del Aire de la SSMAA o quien la sustituya en sus funciones.

Lugar de entrega: En las instalaciones de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado, ubicada en Boulevard José María Chávez número 1917 Esquina Avenida Siglo XXI, colonia Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags.

5. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A continuación, se detalla la investigación de la requisición No. RS/0000747/2023

No. De Proveedor o Inscripción (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Precio sin IVA (6)
PR30105	1	SEQUOPRO S.A. DE C.V.	FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020. CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010006-01 ÁCIDO FUERTE, ALCALINO, SOLVENTE ORGÁNICO Y RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBILIDAD MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDRÓFILO, NOMBRE: PTFE ESPECIFICACIONES: SU USO ESTA INDICADO PARA LAS APLICACIONES QUE IMPLICAN EL USO DE SOLVENTES ORGANICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPIC.	SI	10	INTERNACIONAL	\$ 56,850.00
PR30105	2	SEQUOPRO S.A. DE C.V.	CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020. CARACTERISTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10. DISEÑO HIDROFÓBICO, BAJA ABSORCIÓN NO ESPECIFICA BUENA ESTABILIDAD DE PESO. RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180° C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE POR INFRAROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO	SI	48	INTERNACIONAL	\$ 125,088.00



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 Agua sca lientes <small>Gente de trabajo y soluciones</small> <i>El gigante de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes <small>Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua</small>	Código: N/A
		Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición
		Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Área que genera: Coordinación Administrativa
		Fecha de liberación: 27/09/23
		Tiempo de retención: 1 año

		DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.				
--	--	---	--	--	--	--

Al respecto, la empresa "SEQUOPRO S.A. DE C.V.", es el único proveedor en el mercado de la Marca ECOTECH, al representar la exclusividad en la República Mexicana.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se considera conveniente el efectuar la adquisición de bienes y contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción, según lo dispuesto en el artículo 63, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios precepto legal que a la letra dice:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

El supuesto de la fracción citada, se actualiza en razón a lo siguiente:

Los analizadores de las casetas que actualmente operan, son de la marca ECOTECH, motivo por el cual las refacciones deben ser de la misma marca, puesto que los filtros deben tener un diámetro de 1.969 in, precisión (apertura) de 0,47 UM, el material debe ser polietrafluorocloroetileno hidrófilo, para filtrar tanto gases como líquidos, así mismo para la aplicación que implican el uso de solventes orgánicos agresivos, ácidos fuertes y alcálinos, así como son ideales para la preparación de muestras para HPLC. La cinta de fibra de vidrio modelo 460180, es especialmente desarrollada para el monitoreo automático de partículas de PM1, PM2.5 y PM10, con diseño hidrofóbico, resistente a altas temperaturas de 180°C, interceptor de partículas estándar de 0,5 UM, tiene un grosor de 0.24-3.0mm, resistencia 1000g, eficiencia 99.9%.

Concluyendo así, que las refacciones de éstos deberán ser la marca ECOTECH con la finalidad de que queden compatibles y evitar gastos por la compra de consumibles y refacciones que no cumplen con la compatibilidad señalada, para evitar un mal funcionamiento de los equipos, que nos permita reconocer información no confiable, ya que dichas cassetas de monitoreo no funcionan correctamente con otros insumos.

La marca ECOTECH, es distribuida por la empresa "SEQUOPRO S.A. DE C.V.", certificado como único proveedor autorizado en la República Mexicana, para la venta, comercialización, comisionado, mantenimiento y servicio post venta, de todas las marcas referenciadas del Grupo ACOEM.COM.AU.

Los sistemas de monitoreo de calidad del Aire de ECOTECH están diseñados para proveer información precisa sobre los niveles de Contaminación y datos meteorológicos.

Por lo tanto, la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua tiene la tarea de buscar las alternativas para la mejora continua en materia de Calidad del Aire, teniendo la necesidad de contar con equipos confiables para la medición de los parámetros por lo que se requiere adquisición de insumo para el buen funcionamiento de la red de monitoreo de la calidad del aire que consta de 4 cassetas, y que en cada una se miden los contaminantes criterio que marcan las normas de salud, como es el Ozono (O₃), Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Monóxido de Carbono (CO), Partículas menores a 10 micras (PM₁₀), así como Partículas menores a 2.5 micras (PM_{2.5}).

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar de conformidad con lo que establece el quinto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua Área que genera: Coordinación Administrativa Fecha de liberación: 27/09/23 Tiempo de retención: 1 año
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	

han sido acogidos por la legislación vigente en el Estado, como lo es la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.

Consideramos conveniente solicitar la Adjudicación Directa por excepción, conforme se encuentra establecido en el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que se requiere de la adquisición de bienes de la marca ECOTECH determinada para la ejecución del Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire por lo cual es necesaria la adquisición de suministros especializados para contar con datos que serán 100% confiables y además se transmiten en tiempo real al Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA), para así contribuir a que los datos generados sean difundidos y se conozca la situación actual e histórica de la calidad del aire en el Estado para prevenir y mitigar riesgos ambientales.

7. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, cuenta con un presupuesto para esta adquisición de **§ 211,048.08 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) I.V.A.** Incluido mediante requisición número RS/0000747/2023.

Forma de pago: El pago deberá realizarse en una sola exhibición, 20 días naturales posterior a la entrega del CFDI.

8. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Nombre del proveedor:	SEQUOPRO S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes:	SEQ2111086B0	Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio calle y número:	SOCRATES PISO 2 NO. EXT. 141	Domicilio calle y número:
Colonia: POLANCO II SECCIÓN	Delegación o Municipio: MIGUEL HIDALGO	
Código Postal: 11530	Entidad Federativa: Ciudad de México	
Tel. Ofic.: 01 (55) 52868734	Tel. Cel.: 5626617271	Correo electrónico: mario.casarrubias@sequopro.com Web: www.sequopro.com
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio		
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 82,718 Fecha: 08 de noviembre de 2021		

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición	Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Área que genera: Coordinación Administrativa Fecha de liberación: 27/09/23 Tiempo de retención: 1 año

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma:
Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Perilli Notario Público No. 62 de Ciudad de México.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

Folio: N-2021086326 NCI: 202100272824 Fecha 17/11/2021

Relación de socios en Actas

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:
Novillo	Pirís	Manuela
Rivas	Lavado	Tomás

Descripción del Objeto Social: Fabricación, diseño, venta, importación, exportación, instalación y puesta en marcha de instrumentación analítica y sistemas de medición. Calibración de instrumentación y sistemas de medición. Servicio técnico y mantenimiento de instrumentación y sistemas de medición. Realizar cursos de formación, ingeniería, estudios, proyectos, consultoría y asesoría técnica de todo tipo de instrumentación.

Actividad económica en el SAT:

1. Servicios de consultoría en medio ambiente
Fabricación de otros instrumentos de navegación, medición, médicos y de control

Reformas al Acta Constitutiva

No aplica

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:
Mario Casarrubias García

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades

Escríptura Pública Número: 82,977

Fecha: 13 de enero de 2022

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma:
Joaquín Ignacio Mendoza Perilli, titular de la notaría número 62 de la Ciudad de México

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

Folio: N-2021086326 NCI: 202200203675 Fecha: 23/08/2022

9. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en al artículo 134 párrafos cuarto y primero, Art. 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditada con respecto a las solicitudes plasmadas en la requisición No. RS/0000747/2023, se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	La marca ECOTECH, es distribuida por la empresa "SEQUOPRO S.A. DE C.V." misma que cuenta con la exclusividad por parte del fabricante Grupo ACOEM, como único representante y distribuidor autorizado en la República Mexicana, para la venta, comercialización, comisionado, mantenimiento y servicio post venta, de la marca, asimismo está acreditada
----------	--

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 <p>Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A
	Justificación de solicitud de adquisiciones de bienes y/o servicios	Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua
		Área que genera: Coordinación Administrativa Fecha de liberación: 27/09/23 Tiempo de retención: 1 año

	por ISO 9001 y NATA (Asociación Nacional de Autoridades de pruebas), cuenta con certificaciones: Aprobado por U.S. EPA (EQA-0809-187) y Aprobación EN14211 (Sira MC 100165/03). Los sistemas de monitoreo de calidad del Aire de ECOTECH están diseñados para proveer información precisa sobre los niveles de Contaminación y meteorológicos y así mismo reducir el tiempo requerido para mantenimiento de las estaciones, por lo que en aras de no generar gastos para la reingeniería del sistema de monitoreo de la calidad del aire existente en el Estado se requiere homologar las marcas con la finalidad de que se dé la compatibilidad en el sistema actual, evitando gastos en la adquisición de insumos, software y equipos que pueden no ser funcionales y provocar una inoperatividad de las cassetas de monitoreo de la calidad del aire. Así mismo al existir solamente un único proveedor con distribución autorizada en toda la República Mexicana, resultaría ocioso realizar otro tipo de procedimiento, que podría ocasionar gastos administrativos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficiencia	Se pretende instrumentar la adjudicación directa a "SEQUOPRO S.A. DE C.V." como distribuidor exclusivo de la marca ECOTECH, toda vez que queda demostrado mediante análisis técnico de los bienes que los equipos requeridos y para este fin propuestos, cumplen a cabalidad los requisitos para la operación continua, necesaria para el logro de los objetivos que han sido planteados para el adecuado funcionamiento del Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire, ya que de no ser así se pueden tener complicaciones en la operación de los equipos al usar consumibles de otras marcas y que no cuenten con la garantía que nos da el distribuidor exclusivo en el país.
Eficacia	Se propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición con número No. RS/0000747/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse mediante Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se hace constar que en el proceso de adquisición, no se otorgaron condiciones ventajosas a la empresa denominada "SEQUOPRO S.A. DE C.V." proveedor mencionado en los actos realizados en la adquisición de bienes, quien otorga las condiciones precisas a las necesidades específicas del servicio, al contar con tecnología actualizada y compatible con los equipos propiedad del Gobierno del Estado y quien se encuentra certificado como como único proveedor autorizado en la República Mexicana, para la venta, comercialización, comisionado, mantenimiento y servicio post venta, de todas las marcas referenciadas del Grupo ACOEM.COM.AU.
Honradez	Se verificó, si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "SEQUOPRO S.A. DE C.V.", verificándose que no existen registros al respecto. Los servidores públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

 Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Justificación de Solicitud de Adquisición Responsable: Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua Área que genera: Coordinación Administrativa Fecha de liberación: 27/09/23 Tiempo de retención: 1 año
Transparencia	<p>y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El flujo de la información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas correspondientes. https://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>	

Así lo proveyó y firma
La Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua

LIC. SARAH MACIAS ALICEA

Titular de la Coordinación Administrativa de la SSMAA

LAE. MIGUEL ARMANDO CASTILLO ROMERO

Titular de la Coordinación Jurídica de la SSMAA

LIC. JUAN SANDOVAL FLORES

Director General de Gestión y Educación Ambiental

ING. ARMANDO AGUAYO PATIÑO

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

5. Cotización del proveedor “SEQUOPRO, S.A. DE C.V.”.



OFERTA N° 2023-MC184-REV 1

SEQUOPRO, SA. DE CV
Calle Sócrates No. 141, piso 2, Col. Polanco II sección,
Alcal. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11530.
E-mail: mario.casarrubias@sequopro.com Ofic. 55 5286
8734, Cel: 56 2661 7271
Web: www.sequopro.com

CLIENTE: SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO
AMBIENTE Y AGUA
Dirección: Av. José Ma. Chávez 1917, Esq. Av Siglo XXI, Col. Prados de
Villasunción, CP. 20280, Aguascalientes, Ags.
En atención: Lic. Alejandra Tapia Pineda
Jefa de Departamento de Recursos Materiales e Informáticos. TEL:
Oficina: 449 996 8354 y 55 / 449 910 2097, Red 4936
E-MAIL: Alejandra.tapiap@aguascalientes.gob.mx

FECHA:

05-SEPTIEMBRE-2023

Ref. Cliente

RED DE MONITOREO AMBIENTAL

COTIZACION

PART.	DESCRIPCION	INID.	CANT.	PRECIO UNIT. M.N. sin IVA	IMPORTE M.N. sin IVA
1	FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020. CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010006-01 MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDROFÍLICO, NOMBRE: PTFE ESPECIFICACIONES: SU USO ESTÁ INDICADO PARA LAS APLICACIONES DE SOLVENTES ORGÁNICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFAMABLE, NO TÓXICO Y BIOCOMPATIBILIDAD, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.	CAJA	10	\$5,685.00	\$56,850.00
2	CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARCÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020. CARACTERÍSTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARCÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDROFÓBICO. RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180° C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE POR INFRAZOJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.	PZA	48	\$2,606.00	\$125,088.00
SUBTOTAL PESOS		16% IVA		TOTAL PESOS	
\$181,938.00		\$29,110.08		\$211,048.08	
DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100					

CONDICIONES DE VENTA

Vigencia de la cotización:	90 días naturales	 ATENTAMENTE: ING. MARIO CASARRUBIAS GARCÍA SEQUOPRO, S.A. DE C.V.
Plazo de entrega:	4 semanas posteriores a la notificación de la adjudicación	
Lugar de entrega:	En la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, ubicado en boulevard José María Chávez #1917 Fracc. Prados de Villasunción C.P. 20280, Aguascalientes Ags; de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas	
Garantía:	30 días naturales contra defectos de fabricación y vicios ocultos.	
Tiempo de reposición:	1 semana posterior a la notificación al proveedor vía telefónica y/o correo electrónico	
Forma de pago:	20 días naturales, posteriores a la presentación del CFDI.	

En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación que mantenemos con usted. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando sus datos personales, por tanto, tiene derecho a acceder a ellos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

6. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "SEQUOPRO, S.A. DE C.V.".

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NC9273776	SEQ2111086B0
Nombre, Denominación o Razón social	
SEQUOPRO SA DE CV	
Estimado contribuyente	
Respuesta de opinión:	
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:	
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.	
Revisión practicada el día 05 de septiembre de 2023, a las 13:05 horas	
Notas	
1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.	
2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.	
3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.	
4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.	

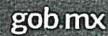
Cadena Original
||SEQ2111086B0|23NC9273776|05-09-2023|P||00001086888800000031||

Sello Digital
CmGadCmmT1ANz3XPiw6YZr3WppyoQW/rw94MAJdgYBq0DwQE5N/GOqTE/z6DhCzv0TsCc3urU+KLRGK9EyKnq34
iAMPvF8VuUpMAZuVVS0zfCDxW1+IVWrwO01n5w7DDcSLkjZSum1v6Rdza7lAGBpIMMMb8t1XNpGIRu3j7oDcG
2zeUjo/ZcVQc2B8FvIUV1DQviCvU9hpU6e4l3R6tVOBBLnCN20xSHEOMBEn16bicKnpOJhsAv2rY1Wl8ZGJ
6T0wkDWcbNDpUScmnP1l3n3Zpx9lIJUoanMx6oRCrsVsQACo/JYGKzoDwY79lUdMaUFYvdw==



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



Servicio de Administración Tributaria

Notas

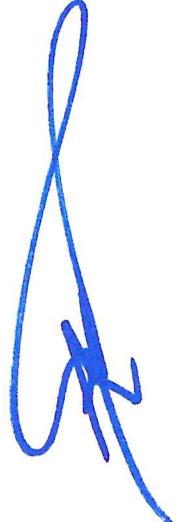
5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original
||SEQ2111086B0|23NC9273776|05-09-2023|P||00001088888800000031||



Sello Digital

CmGadCmmT1ANz3XPlw6YYZr3WppyoQW/nw94MAJdgYBq0DwQE5N/GOqTE/z6DhCzv0TsCcE3urU+KLRGK9EykNo34
iAMpvF8WyuPMaZuVVS0zdFCdxV1+iWRw/O01n5wf7DDc5LkjZZum1v6RdZa7lAGBpiMMMb8t1XNpGIIru3l7qDcG
2zeUjyolZcVQczBFvRUv1DQviCvU9hpU6e4i3R6tdV0BlnCN20xSHEOMbEn16bickfnpOJHsAf2rY1VIL8ZGJ
6TOwkDWcbNDpUScmnP1I3n3Zpx9lfJUoanMx6oRCrsVsQACo/jYGKzoDwY79lUdMaUFYvdw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

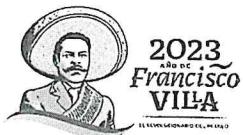
HACIENDA

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



FECHA: 26 de septiembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1695753669236974657606
Clave de R.F.C.: SEQ2111086B0
Nombre, Denominación o Razón Social: SEQUOPRO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de septiembre de 2023, a las 12:41 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 26 de septiembre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 4 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdirección que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera aludiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentido: POSITIVA/- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA/- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN/- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de acuerdo con la legislación federal.
- Se incluyen datos informáticos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACOO SA2.HCT.270122/107 P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente



Cadena Original: |||Invocante:portafirmasdigital|Trámite:Carta de No Admitido Art. 32D|Fecha:26 de septiembre 2023, 12:41:07|Folio:1695753669236974657606|RFC:SEQ2111086B0|Nombre o Razón Social:SEQUOPRO|CURP:Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:26 de septiembre 2023, 12:41:07|FechaFinVigencia:26 de septiembre de 2023, 23:59:59|||

Sello digital: SelloDigital:SHA256/4f1C22b7NyYK97GD9ZCnqPyesd7fJk5fIrd3*x4z0bbmqlhVo1XsDU/x6mKA9AxNbXlOQCw4WDg34LGqfua6yEaPM+ZqN45vmyvdjP6Xu2LxX8GKR/jJvvZF/AlNZdWVULVUQzXoXkqfzX05SSeH4+mkD2lg4+kwLldbyapnVWng4jX03sj+9SGelb;QEELJIKsXaVBS4nRnLUOpad0PxSgnCudck0DS4n2zW4+qVjqh4BqvctT6/bV2BxbJdh11H4k4EpnuLX18nUzXkSGFw/oQ8ltqzr0yDqBMr1iyCAhXxnSYDVq+*

Secuencia Notarial: 063767a1-6c65-807-8db3-4a835ca6743e

Número de Serie: 000000000000000001



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 26 de septiembre de 2023

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 118194/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha martes, 26 de septiembre de 2023, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I Inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXV y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: SEQUOPRO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: SEQ2111086B0

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 26 de septiembre de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 118194 || SEQ2111086B0 || opinión positiva || 26/09/2023 02:46:53 p.m. ||

SELLO DIGITAL

Mf0AzADAgEAMIN+gYJKoZI1vcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAqEFADCCAiEGCyq
GSIb3DQEJEAAEoIICEASCAgwgglAgEBBgkrgEAcdzAgEwMTANBglghkgBZQMEAqEFAAQgxVw
VcB7cxA2C39mWdFQEpUvNuprjcOMfrzDQTJECAxajBBgPMjAyMzASMjYxOTQSMT2aA9g47VLqD
QvN5aCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxFzAVBgNVBAgMDkFHV



449 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ota. # 102
Eje. Alamedas Col. del Trabajo CP.20180





AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

7. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "SEQUOPRO, S.A. DE C.V.".

SEQUOPRO



Calle Sócrates No. 86, int. 2, Col. Polanco II sección
Alcal. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11530
Tel: 5552868734 / 5552868656
Web: www.sequopro.com

Aguascalientes, AGS., a 05 de septiembre de 2023

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada SEQUOPRO, SA DE CV, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)"

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)"

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

SEQUOPRO



Calle Sócrates No. 86, int. 2, Col. Polanco II sección
Alcal. Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11530
Tel: 5552868734 / 5552868656
Web: www.sequopro.com

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. MARIO CASARRUBIAS GARCÍA
Representante legal de SEQUOPRO SA DE CV

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

8. Certificación del proveedor "SEQUOPRO, S.A. DE C.V."



3 de abril de 2023

Certificación de único distribuidor autorizado

A quien corresponda:

Por la presente, el grupo ACOEM con dirección en el 1492 Ferntree Gully Road; Knoxfield VIC 3180; Melbourne Australia, en su división de monitoreo medioambiental, integrada por las marcas Ecotech, Met One instruments, Tunnel Sensors y 01DB, manifiesta y certifica que Sequopro S.A. de C.V., ubicado en el domicilio de la Calle Sócrates Nº 141, piso2 , Colonia Polanco II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11530 de Ciudad de México, México, es el único representante y distribuidor autorizado, en la República Mexicana, para la venta, comercialización, comisionado, mantenimiento y servicio post venta, de todas las marcas referenciadas anteriormente del Grupo ACOEM.

Y para que quede constancia de este acuerdo, firma la presente

James Agius
Managing Director
Tel: +61 (0)3 9730 7820 | Mob: +61 400 327 533
acoem.com.au



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

I. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 4º y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, es la encargada de llevar a cabo a través de Adjudicación Directa la adquisición de Refacciones de equipos especializados en monitoreo ambiental.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 en su Programa Estratégico de Protección al Medio Ambiente, Estrategia Verificación Vehicular, en la cual se busca el cuidado de la calidad del aire mediante el fomento al cumplimiento de la normatividad aplicable para mantener los niveles de polución dentro de los estándares permisibles, motivo por el cual la solicitud de parte de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes se encuentra debidamente justificada.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

"Artículo 134. -Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece lo siguiente:



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

"Artículo 4º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad."

"Artículo 27.- A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...

VI. Integrar, elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas para su pago, la nómina de los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, efectuando las retenciones fiscales y practicando los descuentos que legalmente correspondan;

XIII. Administrar los seguros de la Administración Pública Estatal;

Artículo 32. A la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXVIII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

..."

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.”

El Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, establece lo siguiente:

“Artículo 8º.- El ejercicio de las atribuciones y facultades de la Secretaría corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría quien tendrá todas aquellas facultades que requiere para tramitar, resolver y cumplir los asuntos de su competencia, así como todas aquellas atribuciones que expresamente le otorga la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquéllas que por disposición de ley sean indelegables.”

“Artículo 9º. - Corresponde al secretario, además de las facultades establecidas en la Ley, la Ley de Protección y demás disposiciones legales y normativas aplicables, las siguientes:

VI. Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administraciones pública Estatal y Municipales, en la integración de criterios ambientales a la normatividad y a las políticas públicas gubernamentales;

VIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría; y adscribir orgánicamente las unidades administrativas o áreas técnicas, de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de Administración del Estado y en atención al presupuesto asignado para tal efecto;

IX. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos y propuesta de Ingresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXII. Las demás que le otorgue el Ejecutivo, así como aquellas que le señale la Ley, la Ley de Protección, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdos, y otras disposiciones legales aplicables en la materia.”

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, establece lo siguiente:

Eje 4 Estado Ordenado y Competitivo

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

Asegurar el ordenamiento del territorio mediante una mejor distribución de la población con el planteamiento de la regionalización y el impulso de una estrategia de fortalecimiento del sistema de ciudades en el estado para unirlas de forma segura y accesible, construir redes de comunicación y transporte para una movilidad sustentable de las personas y los productos. Asimismo, asegurar la sustentabilidad del agua para las futuras generaciones, el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad del territorio y sus zonas naturales protegidas.

II. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número **SSMAA/DGGyEA/429/2023**, de fecha 27 de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sarahí Macías Alicea, Secretaria de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la adquisición de Refacciones de equipos especializados en monitoreo ambiental, debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

"Con fundamento en lo establecido por los artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos; 4º, 18 fracción VII, 27 fracciones I, II, VI, XIII y XXVI y artículo 32 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 8º, fracciones XIII, XV, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, y lo establecido en el Eje 4, Estado Ordenado y Sostenible del Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, a través del Programa Estratégico, Cambio Climático, por este medio respecto de la Requisición No. RB/0000747/2023 en la cual se plasma la solicitud emitida por esta Dependencia de las siguientes refacciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	FILTROS PARA ANALIZADORES DE GASES MARCA ECOTECH, MODELO BAM 1020. CADA CAJA CUENTA CON 100 FILTROS DE TEFLÓN 5 MICRAS, N/P: F010006-01 MATERIAL: POLITETRAFLUOROETILENO HIDRÓFILO, NOMBRE: PTFE ESPECIFICACIONES: SU USO ESTA INDICADO PARA LAS APLICACIONES DE SOLVENTES ORGÁNICOS AGRESIVOS, ÁCIDOS FUERTES Y ALCALINOS, RESISTENCIA AL OXIDANTE, RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO Y NO PEGAJOSO, NO INFLAMABLE, NO TÓXICO Y	10



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

	BIOCOMPATIBILIDAD, ASÍ COMO IDEALES PARA LA PREPARACIÓN DE MUESTRAS PARA HPLC.	
2	CINTA FILTRO PARA BAM-1020, N/P 460180 (DURACIÓN DE CINTA 2.5 MESES) CONSUMIBLES MONITOR DE PARTÍCULAS MARCA: MET ONE INSTRUMENTS, MOD. BAM 1020. CARACTERISTICAS: LONGITUD 30M, GROSOR 3.0 MM, RESISTENCIA = 1000G, EFICIENCIA 99.9%, DURABILIDAD 2.5 MESES. ESPECIALMENTE DESARROLLADA PARA EL MONITOREO AUTOMÁTICO DE PARTÍCULAS DE PM1, PM2.5 Y PM10, DISEÑO HIDROFÓBICO. RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS DE 180° C. SE PUEDE USAR EN EL PASAJE POR INFRAROJO, DE IGUAL MANERA SE PUEDE USAR COMO UN DISPOSITIVO DE FILTRO DE ROLLO EN INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE FILTRACIÓN DE AIRE.	48

De la manera más atenta le solicito que dicha adquisición se lleve a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "SEQUOPRO, S.A. DE C.V.", para la sustitución e integración de equipo para el monitoreo de la calidad del aire en las estaciones de monitoreo que conforman el Sistema Estatal de Monitoreo de la Calidad del Aire. Toda vez que se instituye el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

Fracción I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de seguir el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que la marca ECOTECH, es la única marca compatible con el equipo ya existente, y que solo es susceptible de adquirirse con el único representante y distribuidor autorizado en la República Mexicana, SEQUOPRO S.A. DE C.V., refacciones que serán utilizadas para la sustitución e integración de equipo para el monitoreo de la calidad del aire en la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria equivalente a los \$211,048.08 (doscientos once mil, cuarenta y ocho 08/100 pesos)

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto."

..." (SE REPRODUCE)

Según lo expuesto en el oficio antes transcrita, se actualiza el supuesto de seguir el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que la marca ECOTECH, es la única marca compatible con el equipo ya existente, y que solo es susceptible de adquirirse con el único representante y distribuidor autorizado en la República Mexicana, SEQUOPRO S.A. DE C.V., refacciones que serán utilizadas para la sustitución e integración de equipo para el monitoreo de la calidad del aire en la Red Estatal de Monitoreo Atmosférico, así mismo se acredita la actualización del supuesto establecido en el artículo 63 fracción I puesto que se cuenta con el Certificado de único distribuidor autorizado emitido por James Agius, Managing Director de el grupo ACOEM en favor de SEQUOPRO S.A. DE C.V., para la comercialización exclusiva entre otras de la marca ECOTECH.

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por parte de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a Adjudicación por Tabla Comparativa será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	La marca ECOTECH, es distribuida por la empresa "SEQUOPRO S.A. DE C.V." misma que cuenta con la exclusividad por parte del fabricante Grupo ACOEM, como único representante y distribuidor autorizado en la República Mexicana, para la venta, comercialización, comisionado, mantenimiento y servicio post venta, de la marca; asimismo está acreditada por ISO 9001 y NATA (Asociación Nacional de Autoridades de pruebas), cuenta con certificaciones: Aprobado por U.S. EPA (EQA-0809-187) y Aprobación EN14211 (Sira MC 100165/03). Los sistemas de monitoreo de calidad del Aire de ECOTECH están diseñados para proveer información precisa sobre los niveles de contaminación y meteorológicos y así mismo reducir el tiempo requerido para mantenimiento de las estaciones, por lo que en aras de no generar gastos para la reingeniería del sistema de monitoreo de la calidad del aire existente en el Estado se requiere homologar las marcas con la finalidad de que se dé la compatibilidad en el sistema actual, evitando gastos en la adquisición de insumos, software y equipos que pueden no ser funcionales y provocar una inoperatividad de las cassetas de monitoreo de la calidad del aire. Así mismo al existir solamente un único proveedor con distribución autorizada en toda la República Mexicana, resultaría ocioso realizar otro tipo de procedimiento, que podría ocasionar gastos administrativos para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición con número No. RS/0000747/2023 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

	Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse mediante Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Eficacia	Se pretende instrumentar la adjudicación directa a "SEQUOPRO S.A. DE C.V." como distribuidor exclusivo de la marca ECOTECH, toda vez que queda demostrado mediante análisis técnico de los bienes que los equipos requeridos y para este fin propuestos, cumplen a cabalidad los requisitos para la operación continua, necesaria para el logro de los objetivos que han sido planteados para el adecuado funcionamiento del Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire, ya que de no ser así se pueden tener complicaciones en la operación de los equipos al usar consumibles de otras marcas y que no cuenten con la garantía que nos da el distribuidor exclusivo en el país.
Imparcialidad	Se hace constar que en el proceso de adquisición, no se otorgaron condiciones ventajosas a la empresa denominada "SEQUOPRO S.A. DE C.V." proveedor mencionado en los actos realizados en la adquisición de bienes, quien otorga las condiciones precisas a las necesidades específicas del servicio, al contar con tecnología actualizada y compatible con los equipos propiedad del Gobierno del Estado y quien se encuentra certificado como único proveedor autorizado en la República Mexicana, para la venta, comercialización, comisionado, mantenimiento y servicio post venta, de todas las marcas referenciadas del Grupo ACOEM.COM.AU.
Honradez	Se verificó, si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "SEQUOPRO S.A. DE C.V.", verificándose que no existen registros al respecto. Los servidores públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/



AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para adquirir a través de Adjudicación Directa por Excepción derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en al artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción, la adquisición de Refacciones de equipos especializados en monitoreo ambiental, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1º fracción I, 3º, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción I y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley del procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2º, 8º y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa por Excepción de la adquisición de "**REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN**

AD-19-REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL.

MONITOREO AMBIENTAL”, requerido por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000747/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la adquisición de “**REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL**”, Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000747/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción** señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$211,048.08 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor “**SEQUOPRO, S.A. DE C.V.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.

TERCERO: Comuníquese al proveedor “**SEQUOPRO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la adquisición de “**REFACCIONES DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN MONITOREO AMBIENTAL**”, requerido por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RB/0000747/2023** del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF):

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”

APB/L'DMG/HGHA